

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CASTROVERDE
-----------------	------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

SIERRA DEL MIRADEIRO, COGULA y MONCIRO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V ^s : MONTECLUBEIRO (p. ^a) (excepto VERDUCEDO)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LW	11	20. R	1

SUPERFICIE
HECTAREAS

818

Prov.*	Munic.*	Comdad. Prop *	N.* monte
LU	11	20. R	1

CLAVE DEL MONTE

♦ 1. - GRAFICO

25/35

25/37

(U)	1)	20-R	1
-----	----	------	---

26/38

26/39

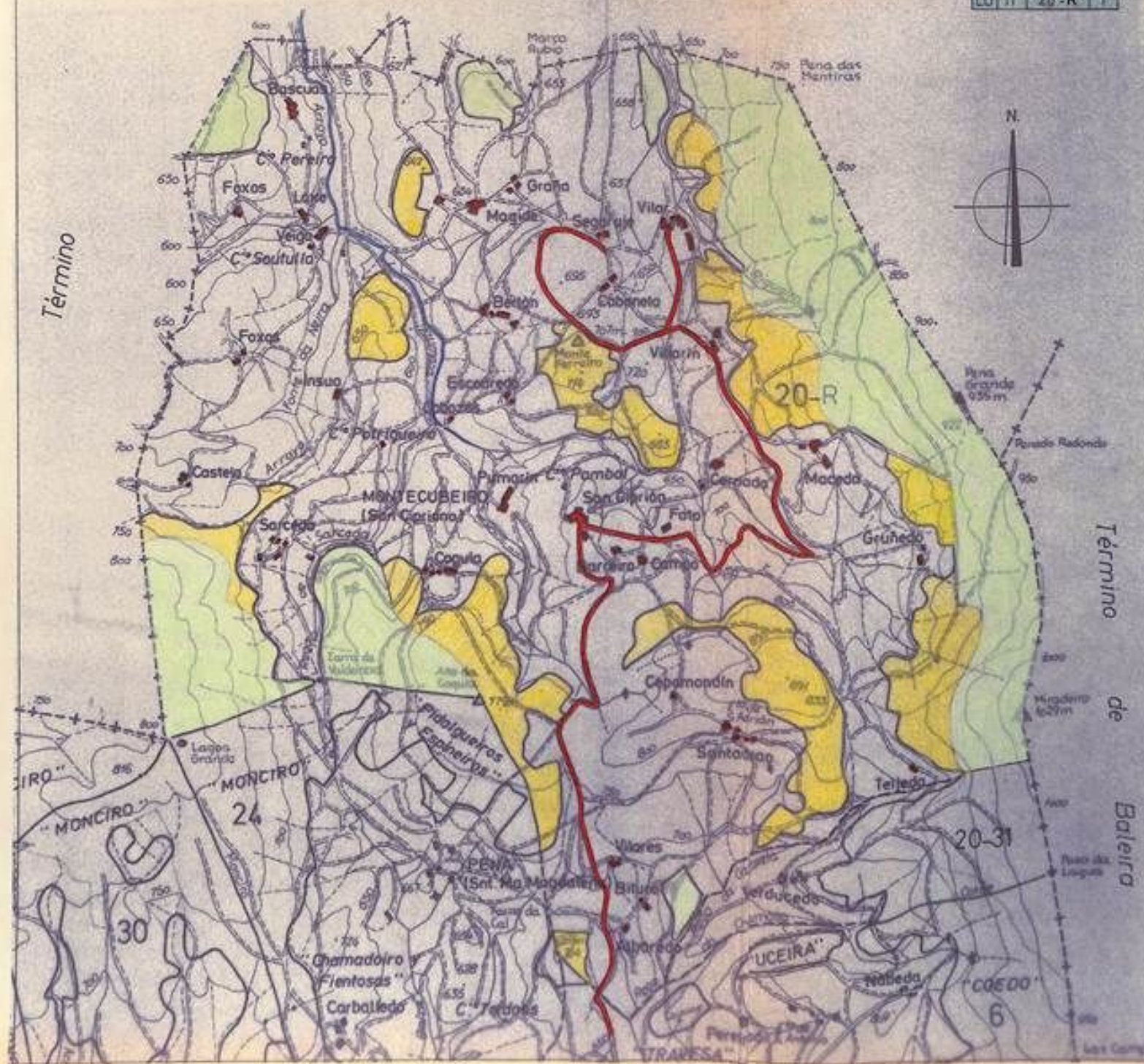
26/38

Fotografia vueto 1:20.000

de

Pol

LU 11 20-R 1



Prov.*	Monic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

CLAVE DEL MONTE

• 2. - ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref. Índice

2.1 ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.

En el "término" o "demarcación territorial" de la entidad vecinal

Parroquia de MONTECUBEIRO . . LU - 11 - 20.R
(Excepto Verducedo)

Municipio: Castroverde

hubo siempre unos terrenos de monte abierto, configurados en la actualidad como aparecen en el plano de 1, con los datos de situación, superficie, linderos y perímetro expresados en 3, con varios nombramientos según parajes, a los que conjuntamente denominaremos en este informe, para más clara y breve caracterización:

Montes SIERRA DEL MIRADEIRO,
COGUÑA y MONCIRO LU - 11 - 20.R-1

cuya propiedad, con los matices que se indican, estuvo siempre directamente relacionada con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos:

Vecinos de la parroquia de MONTECUBEIRO.
(excepto Verducedo).

En cuanto a los orígenes y antecedentes de esta propiedad, en el curso de esta información ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1 Aspectos históricos.

Los escasos datos y circunstancias concretas del monte de referencia, que han podido ser averiguados en esta información previa, son los reseñados en los apartados 2.2 y 2.3.

Conjugando tales datos con los obtenidos en relación con los demás montes en el término municipal de CASTROVERDE y del resto de la comarca, se ha llegado a la conclusión de que, si bien por sí mismos no completan la "historia" del monte, son piezas que encajan perfectamente en el "proceso histórico" que han seguido todos los montes de este término municipal con alguna posibilidad de ser declarados vecinales en mano común; los datos no reseñados en esta información podrán ser completados en cualquier momento, ya sea por encuentro casual, búsqueda en archivos, unidos a expedientes administrativos, sumarios judiciales, etc.; ello reafirmará esta semejanza aparente.

El proceso evolutivo que puede ser considerado común para todos los posibles montes vecinales en término municipal de CASTROVERDE sería el siguiente:

2.1.1.1 Asignación vecinal en la Edad Media.

Dejando aparte los entronques que los bienes comunales, en sentido amplio, pueden siempre tener con la propiedad colectiva, característica de las sociedades primitivas, e incluso con el reparto de tierras que se verificó en toda España como consecuencia de la invasión visigótica, que exceptuó de dicho reparto los montes y bosques de aprovechamiento común, estos montes de CASTROVERDE debieron tener una clara orientación vecinal ya en la Edad Media, como consecuencia de la Reconquista.

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Cantidad Pop.*	N.* monte
		LU	11	20.R	1
... 2.1.1.1	En dicha época, para repoblar las zonas próximas a la frontera o aquellas otras consideradas básicas para futuras acciones guerreras o de conquista, el "señor con tierra", laico o eclesiástico, para atraer y fijar a la población, <u>a</u> signaba unas tierras que serían disfrutadas en común por aquellas familias que se asentasen en dichas regiones; eran atribuidas a los moradores del lugar que originaban, tanto a los fundadores como a los que habían de venir después. Sobre ellas van los vecinos realizando poco a poco apropiaciones individuales, normalmente en las tierras más fértiles, que el tiempo consolida ("presuras" y "escalios" de otras regiones, llamadas aquí "searas" y "cerradas" o monte "manso", en contraposición al resto del monte abierto o "bravo", sin apropiaciones individuales). Pero continúan siendo del común de vecinos aquellas otras tierras no aptas para el cultivo rentable o no apetecibles (por su situación, pendiente o escabrosidad, etc.) para su apropiación individual, que permanecen "abiertas" al común de vecinos, dedicados al pastoreo de toda clase de ganados, rozas de matorral y leñas, y en algunos rodales más favorables, a roturaciones para cultivo (parcelas cultivadas temporalmente y después abandonadas por el cultivador, pasando nuevamente a la masa comunal). La propiedad del monte pertenece, en régimen de comunidad germánica o en mano común, al común de vecinos que regulan de mutuo acuerdo los aprovechamientos del monte, presentes y futuros, generalmente teniendo en cuenta usos y costumbres anteriores, generalmente aceptados y exigibles, entre los que nunca falta el pastoreo comunal de todo el monte abierto.				
2.1.1.2	<u>Posible etapa de monte foral.</u> Estas asignaciones de montes se hacían normal-				

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.2

mente en propiedad al común de vecinos, pero no fué así en ciertos casos:

- Cuando el terreno era relativamente fértil o ya estaba poblado, los "señores con tierra" no tenían grandes problemas para fijar la población campesina, cediendo a ésta las grandes propiedades que no podían explotar; cedían el dominio útil a los particulares a cambio de un cánón o renta y se reservaban el dominio directo; nace así la cesión de los montes mediante un censo.
- A partir del siglo XIII, como consecuencia de la recepción del Derecho Romano que niega a estas agrupaciones sociales personalidad jurídica, esto es, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, estas comunidades de vecinos se encontraron en el peligro de ver su plantada su titularidad sobre los montes por una persona jurídica que podía venir a ocupar su puesto --Concejo o Municipio--; para eludirlo, estas comunidades de tipo germánico tuvieron que ampararse en una institución de procedencia romana, el censo enfiteútico.

Siguiendo alguno de estos caminos, a través del censo enfiteútico, estos montes de CASTROVERDE pudieron llegar por derivación al "Foro", tan importante y difundido en la Galicia de épocas pasadas. Estos foros se constituían, muy frecuentemente, a favor de los vecinos de un lugar o parroquia y uno de ellos "cabezalero", se encargaba de recaudar las fracciones de la renta para entregarlas íntegramente al dueño del dominio directo.

2.1.1.3 CASTROVERDE, señorío laico o eclesiástico?

A finales del siglo XV estas tierras de CASTROVERDE, como gran parte de las situadas al N. del Duero, probablemente estarían divididas en-

Prov.*	Munic.*	Consolid. Prop.*	N° monte
LU	11	20.R	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.1.2

tre los señores feudales y "obispos" y "abades"; en la investigación realizada sobre estos montes de CASTROVERDE no se han encontrado datos concretos sobre esta vinculación señorial, aunque algunos han indicado la procedencia de la Casa de Altamira y del Convento de Santa María de Panamayor.

Pasada la Edad Media fué frecuente que los "señores", temerosos de perder sus derechos de señorío, se los hiciesen reconocer documentalmente a los cultivadores de sus tierras; como consecuencia de la variabilidad de este reconocimiento surgieron diferentes situaciones documentales para los montes de aquella naturaleza:

- cuando los vecinos se avinieron a tal reconocimiento señorial, aparecen las "cartas forales" o documentos de otorgamiento de censo o foro sobre los montes del común de vecinos (caso infrecuente en CASTROVERDE),
- cuando no hubo acuerdo entre el "señor" y la comunidad vecinal titular del dominio útil, surgieron los correspondientes pleitos entre dichas partes, que culminaron con los intentos de consolidación de dominio a favor del censalista o forero ("casas grandes" o "casas fundadoras" de los lugares o "casares") sobre todos los montes del "término", o sobre una determinada fracción de los mismos, generalmente expresada en "partes", "varas" o "cuartos", sobre lo cual también aparecen pocos antecedentes en CASTROVERDE.
- por último, cuando sin exigencia de reconocimiento señorial, los montes abiertos quedaron con su dominio consolidado en la práctica a favor de las comunidades vecinales anteriores titulares del dominio útil sobre los mismos (caso que debió ser más frecuente en CASTROVERDE).

En cualquier caso, en situación indivisa y con aprovechamientos mancomunados por el común de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.3

vecinos debieron continuar estos montes hasta mediados del siglo XIX, en que se vieron afectados por la desamortización.

2.1.1.4 Influencia de la desamortización.

En virtud de lo ordenado en las Leyes desamortizadoras, estos montes de las comunidades vecinales de CASTROVERDE, muy probablemente, debieron ser considerados como pertenecientes a "manos muertas" y, en consecuencia, incluidos en el "Inventario de Bienes Nacionales", para ser enajenados por el Estado.

Tal inclusión no ha sido confirmada directamente, pues en esta información no ha aparecido ningún "Boletín de Ventas" relativo a montes en término municipal de CASTROVERDE, pero es lo más probable que, como ocurrió en gran parte de la provincia, fuera desamortizado el dominio sobre los mismos con subasta por el Estado, mediando algunas de las vicisitudes siguientes:

2.1.1.4.1 Solicitud de excepción de venta.

Aunque tampoco ha sido confirmado en el curso de esta información, es lo más probable, pues así fué uso generalizado, que alguna de las comunidades vecinales de CASTROVERDE, ante el peligro inminente de la enajenación de los mismos a personas ajenas a la comunidad vecinal interesada, iniciaran expediente de solicitud de excepción de venta, con arreglo a lo previsto en la Ley de 1.855 para los montes que en aquellas fechas se estaban aprovechando en común.

Estas comunidades vecinales de CASTROVERDE no han exhibido copia ni mencionado aquellos expedientes, posiblemente porque no los conservan; debieron realizarse entre 1.855 y 1.886; en los

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prog.*	N° monte
LU	11	20.R	1

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
... 211.4.1	mismos constaba información posesoria realizada al efecto, comprensiva de la circunstancia esencial del aprovechamiento del monte por el común de vecinos; algunos de ellos suelen encontrarse en los archivos de Juzgados o protocolos de notarías de la época, posiblemente conservados en el Archivo Histórico Provincial.
211.4.2	<u>Venta de montes por el Estado?</u> No hay constancia de la resolución recaída sobre aquellos expedientes de excepción de venta, pero hay que suponer que el Estado no accedió a lo solicitado, quizá negando la personalidad jurídica de la comunidad solicitante, como ocurrió muy frecuentemente en casos similares conocidos, y algunos de estos montes serían subastados, como hace suponer el hecho de que las actuales comunidades vecinales justifican la propiedad de sus montes, más en la compra de los mismos que en su posesión desde tiempo inmemorial.
211.4.3	<u>Primera partición de los montes.</u> A raíz de las Leyes desamortizadoras, algunos de estos montes fueron repartidos entre vecinos, siquiera parcialmente, en las zonas de mejor calidad, menos escabrosas, más bajas o más próximas a los pueblos. Tales particiones tuvieron carácter amistoso y se hicieron, por lo general, basadas en el "pro rateo" de las rentes del foro o en las cuotas de participación de cada vecino en los gastos de redención del foro o de pleitos sobre el mismo, o en la compra de recuperación del monte al ser vendido por el Estado, y así trascendieron en muchos casos a la documentación que sobre la

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.4.3

propiedad rústica tienen estos vecinos.

En ocasiones, estas particiones de los montes fueron un tanto ficticias, hechas como un acto más en defensa de la propiedad vecinal del monte, que en la práctica siguió indiviso en grandes zonas sujetas al aprovechamiento comunitario de los pastos. Tales particiones son las declaradas actualmente por los vecinos como hechas en "tiempo inmemorial"; fueron realizadas hace unos 100 años.

2.1.1.5 Conclusiones sobre los antiguos "foros".

Resumiendo todo lo expuesto para estos montes de CASTROVERDE, podemos concluir señalando:

- Que estos montes estudiados como posibles vecinales en mano común, pertenecieron en principio a la propiedad privada de un "señor" y que después de diversas vicisitudes jurídicas pasaron a la propiedad privada de los pueblos que los disfrutaron en régimen de comunidad germánica o en mano común.
- Que, entre las citadas vicisitudes, es muy importante su permanencia de varios siglos en régimen foral, antes de la supuesta venta por el Estado; situación que terminó, como a continuación se dice, en la consolidación del dominio en poder de las comunidades vecinales.
- Que, en virtud de la legislación y jurisprudencia anterior sobre foros, recogida después en la Compilación Callega, el foro transmite la propiedad al foratario o forero, al reunir este en su mano el pleno dominio, al adquirir el dominio directo, bien por la redención del foro o por prescripción por el impago de la renta durante plazo superior al legal establecido.
- Que, en consecuencia, los bienes de proceden-

Prov.*	Munic.*	Consolid. Prop.*	N° monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índices

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.5

cia foral hay que considerarlos como vecinales en mano común en cuanto a su origen, pues la propiedad fué adquirida en comunidad por los distintos llevadores del foro, que normalmente eran los vecinos de un caserío o lugar, los de varios lugares próximos o de toda una parroquia.

- Que, pese al origen vecinal de estos montes, a raíz de la época desamortizadora se recurrió a la partición de algunas zonas de estos montes como medio de defensa de su propiedad vecinal, aunque parte de los mismos permaneció indivisa y sujeta a los tradicionales usos y costumbres del pastoreo mancomunado,

2.1.2 Evolución de la propiedad.

La propiedad de los bienes rústicos integrantes de todo el "término vecinal" o "término redondo" así adquirido por los vecinos en comunidad, evolucionó de diferente manera en razón del uso y aprovechamiento que se hizo de cada uno de ellos.

Puede generalizarse diciendo que las fincas agrícolas, individualizadas y delimitadas claramente, evolucionaron ya en principio hacia la propiedad privada individual; la misma tendencia siguieron los valles de mejor terreno; por el contrario, los terrenos de monte "abierto", de calidad más inferior y con aprovechamientos más indiferenciados, tendieron hacia la propiedad de tipo comunitario, apto para el pastoreo libre y extensivo, con matices variables según las circunstancias socio-económicas de cada época y lugar.

De acuerdo con la información recogida, que es de aplicación casi general, según los casos, para todas las parroquias de CASTROVERDE, los terrenos de monte han seguido en su propiedad las vicisitudes siguientes:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
2.1.2.1	<u>Según los aprovechamientos.</u> Los aprovechamientos específicos de estos montes, indivisos en los tiempos de foro de origen, debieron ser en principio el pastoreo de toda clase de ganados, la roza de esquilmos y la <u>cor</u>ta de leñas. Según fueron aumentando las <u>nece</u>sidades de cereales para consumo humano, <u>coinci</u>diendo en ciertas épocas con escasez de los <u>mie</u>mos y mano de obra excedente y barata, fueron los terrenos de monte invadidos por las "cava<u>da</u>s" para siembra de centeno. La baja calidad que, en general, tienen estos montes, --la peor del término, pues por ello no fueron antes cerrados y apropiados-- no <u>permi</u>tía la siembra continuada, ni siquiera <u>frecuen</u>te, de las mismas parcelas. Se seguía por ello una rotación de 6 y hasta 8 años entre siembras dejando entre tanto las cavadas dedicadas a <u>pas</u>to y matorral espontaneo. Para que el pastoreo libre en común pudiera <u>per</u>durar, fué necesario fijar la situación de las "cavadas" agrupando las de todos los <u>veci</u>nos, <u>a</u>provechando los rodales de mejor suelo o de <u>pen</u>dientes más suaves, dejando abierto al pastoreo el resto de "monte alto" o los "outeiros" y <u>la</u>deras de más pendiente y de menos suelo.
2.1.2.2	<u>Circunstancias coyunturales.</u> La extensión de monte realmente aprovechada por parcelas para cavadas y rozas de matorral ha <u>si</u>do muy variable en el tiempo. Como terrenos <u>mar</u>ginales que son, se intensifican en ellos estos aprovechamientos en épocas de <u>pen</u>uria y <u>abundan</u>te mano de obra; por idénticas razones, la <u>ex</u>tensión cultivada disminuye en situaciones <u>con</u>trarias. En los años de 1.939 a 1.945, por las circuns-

Prov.*	Munic.*	Consulad. Prog.*	N° monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2

tancias de escasez y de hambre consecuencia de la posguerra, es quizá la época en que los montes adquieren una importancia más acusada para ser aprovechados con la siembra de cereales o como complementarios de la agricultura.

Pasados los años de gran demanda de tierra para el cultivo, han perdido interés las parcelas de monte. El cultivo en estos terrenos marginales, sobre todo si son mecanizables, resulta anti-económico y son abandonadas las zonas roturadas; el monte retorna inevitablemente a su aprovechamiento típico, el pastoreo; el absentismo y la emigración del campo disminuye la población campesina de estos pueblos; el que se ausenta deja abandonadas sus parcelas de monte; quedan prácticamente abandonadas a los aprovechamientos comunales de los vecinos de hecho que siguen siendo agricultores.

Se llega así a la situación extrema de algunos casos, en los que hay total contradicción entre la situación de hecho y de derecho de los montes. Estos no han dejado de ser aprovechados comunadamente por los vecinos de hecho, sin embargo algunos de éstos no tienen más título que la posesión, pues los documentos sobre las anteriores particiones se refieren solamente a los que tomaron parte en los hechos que las motivaron o sus causahabientes, aunque en la actualidad no vivan en el pueblo ni aprovechen el monte.

2.1.2.3 Confusión entre "vecinales" y "comunales". Repoblación forestal.

Coincidiendo con la época de gran apetencia vecinal de roturar y cultivar sus montes, surge a partir de 1.945 el comienzo de la repoblación forestal masiva hecha por el antiguo P.F.E., con proyección hacia los montes "comunales".

En aquellos años, en CASTROVERDE como en la ma-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.3

yoría de los pueblos de Galicia, todos estos montes de procedencia foral y, por tanto, de la propiedad de las comunidades vecinales, antiguas forratarías, fueron confundidos con los "bienes comunales", de dominio municipal, cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece exclusivamente a los vecinos", definidos en la Ley de Régimen Local.

La confusión entre montes "vecinales" y "comunales" surge cuando los vecinos, carentes de potestad sancionadora y ante el temor de las dilaciones propias de la jurisdicción ordinaria, por los gastos que ésta lleva consigo, por tratarse de conflictos de valor inapreciable, quizá también por la creencia de que se trataba de bienes comunales, acuden al Ayuntamiento para que sancione los conflictos que plantea el aprovechamiento de tales bienes.

El Ayuntamiento, de hecho, debió intervenir en gran número de estas ocasiones, al menos haciendo las veces de "hombre bueno" entre comunidades vecinales. Esta práctica quedó sancionada posteriormente con lo establecido al respecto en la Ley de Montes de 1.957, Reglamento del 62, y Compilación Gallega, si bien todo ha sido derogado por la Ley 52/68, sobre Montes Vecinales en mano común.

En medio de este confusionismo entre "vecinales" y "comunales" se intensifica la repoblación forestal de algunos de estos montes, hecha al amparo de consorcio entre el Organismo repoblador y la entidad propietaria del monte. Ante la falta de personalidad jurídica de las comunidades vecinales, auténticas propietarias de los montes, el P.F.E. se vió obligado a aceptar la calificación de "comunales" de tales montes y suscribir las Bases del consorcio con el Ayuntamiento.

Las ocupaciones de monte con la repoblación forestal disgustaron fuertemente a las comunidades vecinales, no solo por la disminución de

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

Itf.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.2.3

superficie disponible para pastoreo y cultivo que llevaban consigo, sino también por haber sido hechas sin su consentimiento e incluso contra su oposición, sobre lo que ya eran desde tiempo inmemorial zonas de aprovechamiento vecinal, algunas de ellas partidas y amojonadas.

Para reparar lo que las comunidades propietarias de los montes consideraron una gran injusticia, y en muchos casos para prevenirla, acudieron en algunos casos a los tribunales ordinarios, tratando de defender la propiedad de sus montes.

A través del proceso descrito, y como un acto más de la defensa de la propiedad de los montes, muchas de estas comunidades vecinales recurrieron a la división material de algunos montes, incluso actualizando las antiguas particiones, aunque en muchos casos no desaparecieron los aprovechamientos mancomunados tradicionales.

2.1.3

Titulares con derecho al monte.

Por lo general, es la condición de llevador de antiguas tierras aforadas --o derechohabiente del mismo-- la que capacita para disfrutar en comunidad con los demás llevadores del monte a-bertal resto del antiguo foral, en proporción a las necesidades agrícolas de cada uno. Pero como en la práctica todos los que aprovecharon siempre el monte reunían la doble condición de vecinos y agricultores, de hecho es la condición de vecino la que capacita para ser titular de derechos sobre el monte.

Tal situación inicial puede haber sido modificada por compraventas y herencias, y en algún caso por resoluciones judiciales recaídas sobre estos montes, así como por situaciones fácticas como la citada al final de 2.1.2.2.

13
SD

		Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N° monte
Ref.* Indios	CLAVE DEL MONTE	LU	11	20.R	1
2.2	DOCUMENTACION. En esta información no ha sido exhibida ninguna documentación relacionada directamente con el foro de origen. No obstante, es posible la existencia de escritura de redención del mismo. Tal documentación del foro o la relacionada con la excepción de venta en la época desamortizada, debió servir de base a la partición amistosa de parte de estos montes entre vecinos hace unos 100 años. Las parcelas resultantes de aquella partición, que en algunos casos han sido objeto de herencias y compraventas, han trascendido a las escrituras notariales referentes a todo el patrimonio territorial de cada vecino. El mejor título que la comunidad vecinal tiene sobre estos montes, es la posesión de los mismos, pública, pacífica e ininterrumpidamente, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, en régimen de comunidad germánica.				
2.3	DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.				
2.3.1	<u>Registros.</u>- En el de la Propiedad no aparecerá este monte inscrito como de vecinos; puede haber alguna inscripción antigua a favor de los que redimieron el foro. Posiblemente algunas parcelas integrantes de estos montes están inscritas a favor de los vecinos titulares de las mismas. Este extremo no ha sido justificado en esta información.				
2.3.2	<u>Inventarios.</u>- Al cierre de esta información no se ha conseguido certificación del Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, pese a lo solicitado según 6.2. Es lo				

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
		LU	11	20.R	1
...					
2.3.2	más probable que alguna zona de estos montes es té incluida en el tal Inventario con la califi- cación de "comunales". (Ver 6.2).				
2.3.3	<u>Fiscales</u>.- Tanto en los antiguos Amillaramien- tos como en el actual régimen de Ca- tastro, la norma general es que las parcelas del monte documentadas por los vecinos fueran decla- radas por cada uno de éstos y han estado inclui- das con la contribución del resto de sus fincas. Con ocasión de la confección del Nuevo Catastro en la segunda mitad de la década de los 50, fue corriente que las últimas zonas indivisas de es- tos montes fueran repartidas entre vecinos a ef- fectos de contribución, como un acto más de de- fensa del monte, tratando de privatizarlo ante la imposibilidad de defenderlo en aquellos mo- mentos como monte vecinal.				
2.4	RELACION CON EL CATALOGO DE M.U.P. Se puede asegurar que estos montes no están a- fectados por ningún M.U.P., toda vez que por el término municipal de CASTROVERDE no está inclui- do ningún monte en el Catálogo de la provincia de Lugo.				
2.5	ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. Las escasas actuaciones del Ayuntamiento de CAS- TROVERDE en relación con estos montes han teni- do siempre caracter tutelar, tratando de suplir la falta de personalidad jurídica de la comuni- dad propietaria; la impresión general recogida en el curso de esta información es que el Ayun- tamiento transigió con la partición de estos montes de jando libertad a los vecinos, y hoy los considera como de propiedad privada.				

15
P
SP

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	LU	11	20.R	1
2.6	SITUACION DE HECHO. La comunidad de vecinos de referencia, tal como se especifica en 2.1, está en la posesión de los montes de su término redondo desde tiempo inmemorial, de forma pública y pacífica, en concepto de dueños. Como se ha dicho, pertenecieron al foro que comprendía todo el "término redondo"; constituían los "montes abertales" del mismo y, como tales, estuvieron antiguamente indivisos y sujetos a un aprovechamiento vecinal de pastos, rozas de matorral y cavadas. Siguiendo el proceso evolutivo de la propiedad de este tipo de montes en este término municipal de CASTROVERDE, señalado con todo detalle en 2.1.2, estos montes fueron repartidos entre vecinos, prácticamente en su totalidad, cuyas parcelas trascendieron a la documentación del patrimonio de cada vecino y han sido objeto de compraventas y herencias. En consecuencia, en la actualidad ya no quedan montes indivisos y de aprovechamiento vecinal en términos de esta entidad.				
2.7	ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA. Estos montes, parcelados entre vecinos prácticamente en su totalidad, y aprovechados por los mismos en parcelas fijas, son considerados por sus titulares como de propiedad privada. La impresión general recogida en el curso de esta información es que los vecinos admitirán difícilmente la consideración de "vecinal en mano común" para estos montes, y solamente si con ello se ha de llegar necesariamente a aprovechamientos conjuntos más convenientes de acuerdo con los vecinos, y están garantizados los beneficios en favor de los mismos.				

Prov.*	Monte.*	Cancelada Pres.*	N° monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
2.8	CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA LEY 52/68. Teniendo en cuenta lo que antecede, como resumen de la investigación practicada sobre los posibles montes vecinales en mano común de la entidad vecinal de referencia, se llega a la conclusión siguiente: - Estos montes, totalmente parcelados entre vecinos, son considerados por éstos como de propiedad privada y no parecen calificables como vecinales en mano común.

16

P
SP

Prov.*	Munic.*	Consolid. Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MONTECUBEIRO (excepto el pueblo de Verducedo), que en general y en sus parcelas más importantes pueden ser llamados "SIERRA DEL MIRADEIRO", "COGULA" y "MONCIRO", están formados por varias parcelas diseminadas por todo el término parroquial, separadas entre sí por las fincas particulares inmediatas a los pueblos de la parroquia, algunas de ellas enclavadas entre fincas particulares y otras como continuidad de montes de parroquias colindantes.

Las parcelas más importantes son: "SIERRA DEL MIRADEIRO" en el E., subiendo a los límites con los términos municipales de Pol y Baleira; "COGULA" en el S., como continuidad de los montes de la parroquia de Pena; y "MONCIRO" en el S.O. limitando con término municipal de Pol y también continuidad de montes de la parroquia de Pena.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves y uniformes, con altitudes comprendidas entre los 600 y 1.029 m.

Los únicos accesos directos a estos montes son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados en el centro de la parroquia con la carretera procedente de Castroverde.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 818 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.ºR	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son: (excepto Verducedo):

N.- Término municipal de Pol.

E.- Términos municipales de Pol y de Baleira.

S.- Término y monte de Verducedo (de esta misma parroquia), términos de la parroquia de Bolaño, y términos y montes de la parroquia de Pena.

O.- Término municipal de Pol.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial de MONTECUBEIRO (excepto Verducedo), comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, pueda describirse empezando por el extremo S.O. en el alto de Moncero, al O. de Lagoa Grande, donde tambien concurren los términos de las parroquias de Pena, de Seres, de Meada y término municipal de Pol.

Por el O. divide con término municipal de Pol siguiendo la mojonera hacia el N. hasta bajar al arroyo de Azumara al N. de Bascoas.

Por el N. sigue la mojonera con término municipal de Pol subiendo desde el citado arroyo de Azumara hacia el E. subiendo a Pena das Mentiras.

Por el E. divide primero con término municipal de Pol subiendo hacia el S.E. según una loma desde Pena das Mentiras a Pena Grande y Penedo Redondo, don están las "tres rayas" de este término municipal de Castroverde, con los de Pol y Baleira, siguiendo con este último hacia el S. subiendo al alto de Miradeiro y bajando según la cumbre que divide aguas hasta el Pico de la Vaguada del Rego da Ganxela, por donde divi-

		Prov.*	Munic.*	Consolid. Prop.*	N.º monte
CLAVE DEL MONTE		LU	11	20.R	1
Ref.* Índice					
3.4	de con términos y montes de Verducado, de esta misma parroquia. Por el S. divide primero con los citados montes y términos de Verducado bajando por la vaguada y el mismo Rego de Ganxela hasta el Rego de Chamoso, por el que ya baja dividiendo con términos de la parroquia de Bolaño, con la que después sube hacia el N.O. hasta Cotón, donde ya entran términos de la parroquia de Pena con la que primero sigue hacia el N. bajando a Forno da Cal y subiendo por una loma hacia el N. hasta el Alto da Cugula, de donde después cruza hacia el O. bajando a cruzar el Rego de Sarceda por aà Zorra de Valdeirexa, de la que sube hacia el O. hasta el Alto de Monciro, al O. de la Lagoa Grande, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES Los límites de estos montes de la parroquia de MONTECUBEIRO no pueden ser muy precisos si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	11	20.R	1

♦ 4.- ESTADO ECONOMICO

Ref.* Índice

4.1 ESTADO FORESTAL. ESPECIES. APROVECHAMIENTOS.

Estos montes, que están totalmente parcelados según declaración vecinal de 6.1, son aprovechados por parcelas para "cavadas" y rozas de matorral, fueron fundamentalmente rasos, y en los últimos tiempos fueron roturados prácticamente en su totalidad.

En las zonas más bajas del monte, con menos pendiente y más profundidad de suelo, la partición está más de manifiesto con el aprovechamiento por parcelas, generalmente de "cavadas" (zonas coloreadas de "amarillo" en el plano), aunque tampoco falta la roza de esquilmos y en algún caso el pastoreo. Tal aprovechamiento de "cavadas" consiste en la roturación o cava de algunas de estas parcelas para la siembra de centeno siguiendo una roturación que puede variar, según circunstancias y calidad del suelo, de tres hasta seis y ocho años. Después del cultivo, alternando con el centeno, estas parcelas quedan "a monte", cubriéndose rápidamente de matorral, en especial "tojo" y "retamas" --la más frecuente la "xesta" (*Sarothamnus scoparius*), que es aprovechado preferentemente para pastoreo y al final del turno es rozado para esquilmos y leñas.

4.2 REGIMEN DE APROVECHAMIENTOS. USOS. ORDENANZAS.

El cultivo temporal de "cavadas" ya citado, principalmente localizado en estas zonas del monte donde la partición entre vecinos ha sido

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	11	20.R	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
4.2	más efectiva (zonas coloreadas de "amarillo" en el plano), alterna con los aprovechamientos de roza de matorral y pastoreo, también hecho por parcelas. No hay unas ordenanzas propiamente dichas que regulen los aprovechamientos en estos montes; en la práctica rigen como tales los antiguos usos y costumbres, modificados por los acuerdos de partición de estos montes entre vecinos.
4.3	CONTRATOS. CONSORCIOS. OCUPACIONES. CONCESIONES. Estos montes de la parroquia de MONTECUBIERO, (exceptuado el monte de Verduedo), parece que no han sido objeto de otras ocupaciones que por las parcelas hechas en los mismos por los vecinos, pues si bien les afecta el consorcio nº 11.1, "VACARIZA", suscrito entre el P.F.E. y el Ayuntamiento de Castroverde a través de la Excm. Diputación Provincial, según documentación de 6.3, de momento estos montes no han sido ocupados por la repoblación forestal.

Prov. *	Mun. *	Cantidad Prop. *	N.º expediente
LU	11	20.R	1

CLAVE DEL MONTE

• 5. - INTEGRACION DEL MONTE EN UNIDADES MAS AMPLIAS.

Ref. Índice

Este monte puede quedar integrado con otros que se citan, por razones de tipo:

- 11.1
- 5.1 Geo-forestal. - Forma parte de la masa forestal que pudiera ser llamada "SIERRA DEL MIRADEIRO", integrada por la parte E. de los montes de la parroquia de Montecubeiro, de la parroquia de Bolaño, de Frontoy y Rodinso, de Villabad, de Vilalle y de Frairía.
- 5.2 Contractual. - Con todos los citados en 5.1, también afectados por el consorcio nº 11.1, "VACARIZA" suscrito entre el Ayuntamiento de Castroverde y el P.F.E; a través de la Diputación de Lugo, aunque los montes de la parroquia de Montecubeiro no hayan sido ocupados en la realidad.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	11	20.R	1

CLAVE DEL MONTE

• 6. - ANEJOS

Ref.* Índice	
6.1	DECLARACION de una representación vacinal.
6.2	- Justificante de solicitud de certificación del Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio. - Certificación de tal Inventario, recibido cuando ya estaba cerrada la presente información.
6.3	Documentación del consorcio nº 11.1 "BACARIZA": - Acta de fecha 4-5-1.946 de entrega del monte por el Ayuntamiento de Castroverde a la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

11.1

DECLARACION DE LA REPRESENTACION VECINAL

- En el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.
- Los datos recogidos en esta información fueron obtenidos indirectamente.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE

El que suscribe PATROCINIO COLILLA GOMEZ del equipo encargado por la Dirección General de Montes para realizar los trabajos de información previa sobre posibles montes vecinales en mano común, prevista en la Ley 52/68, a V. S. como mejor proceda,

EXPONE:

- 1º. Que como V. S. conoce se han realizado tales trabajos de información previa ante comunidades vecinales de ese municipio posibles propietarias de montes vecinales en mano común.
- 2º. Que entre los datos que han de constar en la información que sea elevada al Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común están comprendidos los que reflejen el punto de vista de la Administración Municipal sobre tales montes.
- 3º. Que, además de los informes que la Corporación tenga a bien elevar al Jurado Provincial, es interesante que desde el principio de estos trabajos se pueda contar con los datos que sobre tales montes figuren en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio.

Por todo ello, a V. S. SUPLICA:

Que ordene lo necesario para que sea expedida certificación relativa a los montes que figuren en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, negativa en su caso, con expresión de la calificación asignada a tales montes en el Inventario, al único efecto de ser unida a la citada información previa que será elevada al Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Orense 13 de abril de 1.977

N.º 0. / INASTE
Apertado 226
ORENSE

ACTA DE ENTREGA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE A LA EXCMA. DIPUTACION DE LUGO
A EFECTOS DE REPOBLACION FORESTAL DEL MONTE DENOMINADO GENERICAMENTE "BACARIZA".--

En el Palacio Provincial de Lugo, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores Vice-Presidente y Secretario de la Excm. Diputación y los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Castroverde, - en nombre de ambas Entidades oficiales.

El Sr. Alcalde de Castroverde intervenido del Sr. Secretario de la propia - Corporación y en cumplimiento de lo acordado por la misma, en sesión del día 14 de Septiembre de 1.945, hace entrega a la Excm. Diputación provincial, a los - efectos consignados en las Bases establecidas para el Consorcio de ésta con el - Patrimonio Forestal del Estado según escritura pública otorgada en cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, del monte "Bacariza" en la extensión consignada en el proyecto de repoblación y plano adjunto al mismo, formulado en Febrero del año actual, bajo la denominación de "Propuesta de Repoblación Forestal del monte "Bacariza", del término municipal de Castroverde", por el Servicio Forestal provincial, el cual comprende dentro de una cabida única y continua de 418,25 Has. (cuatrocientas dieciocho hectáreas y veinticinco áreas), denominaciones diversas, tales como: Bacariza, Liñeiro, Serrón, Pradeiro, etc.

La extensión del monte pertenece totalmente a las parroquias de Freiria, Villeda, Villabed, Bolaño y Montecubeiro.

Y para que conste y a los precedentes efectos, se extiende la presente por - cuadruplicado, suscrita por los señores indicados en las representaciones también expresadas.

A continuación aparecen cuatro firmas ilegibles, con sus correspondientes rúbricas.